



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE MARZO 2008	Suplemento 6833
-----------	-----------------------	-----------------	--------------------

No. 23294

## CONVENIO

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LIC. SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ, POR LA OTRA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, ASISTIDO POR EL LIC. ELIAS RAFFUL VADILLO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y C. MARCO ANTONIO NOVELLA JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO; GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL C.P. MIGUEL ÁNGEL VALDIVIA DE DIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece los cinco ejes de la política pública sobre los que se articula dicho Plan, entre los que se encuentran el de "Estado de Derecho y Seguridad", cuyo objetivo 15 "Seguridad Pública", menciona que el primer deber del Estado, e incluso la justificación misma que el Estado tiene para reservarse el monopolio de la fuerza, es salvaguardar la seguridad pública y la integridad de los ciudadanos. La ley y las instituciones no pueden quedar rebasadas por el fenómeno delictivo. Es deber del Gobierno Federal actuar eficazmente y sin titubeos para brindar la seguridad que demandan los mexicanos.

III. Por su parte, dentro de las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tabasco se encuentran las de mejoría de las instituciones y el marco jurídico para la seguridad pública; selección y profesionalización del personal policial; cobertura y capacidad de respuesta de las corporaciones de seguridad pública en situaciones de emergencia; sistema estatal de información; equipamiento e infraestructura policial; coordinación interinstitucional; canales y mecanismos de participación social, y fortalecimiento de las acciones y programas de protección civil.

IV. De conformidad con los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

V. "EL SECRETARIADO" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de otorgamiento de los subsidios materia del presente convenio.

VI. Los recursos otorgados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 y 30 Bis de la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras funciones, desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos; presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como representar al Poder Ejecutivo Federal en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.2. Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

1.4. Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.5. Que al Oficial Mayor de acuerdo con el artículo 15, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde recibir las propuestas de "EL SECRETARIADO", para la distribución de apoyos presupuestales a las entidades federativas.

1.6. Los recursos otorgados a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por medio del presente instrumento, tienen como objetivo el fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública.

## II. De "EL SECRETARIADO"

II.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de "LA SECRETARÍA", con autonomía técnica y operativa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1 de su Reglamento.

II.2. Que su titular con fecha 22 de enero de 2007, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de los artículos 30 bis, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 8 de su Reglamento. 

II.3. Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este convenio de conformidad con los artículos 8 y 9, fracciones III y XIII de su Reglamento. 

II.4. Que el servidor público que participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por los artículos 7 y 11, fracción XVI de su Reglamento.

II.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio.

### III. De "EL EJECUTIVO ESTATAL"

III.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es parte integrante de la Federación y es Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

III.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Meló, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por tanto cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.3. Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

III.4. Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma 

alguna y por tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

M III.5. Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.6. Que el 1 de Enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12. fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

III.7. Que el L.C.P. Miguel Ángel Valdivia de Dios, es Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, según consta en el acta sesión ordinaria de instalación del Consejo Estatal de Seguridad Pública y toma de protesta a sus miembros del 28 de febrero del 2007, donde fue propuesto por el Gobernador del Estado como Secretario Ejecutivo del consejo estatal de seguridad pública y aprobado por sus integrantes, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 24 fracción IV y 27 fracciones V y XII de la Ley de Coordinación del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

III.8. Que para los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señalará como su domicilio el ubicado en Calle Independencia número 2, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

#### IV. De "LAS PARTES"

IV.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente Convenio.

De acuerdo con los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 de su Reglamento; 15 fracciones XV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO" otorga a "EL EJECUTIVO ESTATAL", un subsidio para fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública.

Para tales efectos, "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO" se coordinará con "EL EJECUTIVO ESTATAL", para verificar la correcta aplicación y ejecución de los recursos transferidos; los compromisos que sobre el particular asume esta última, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con la finalidad de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo previsto en el mismo.

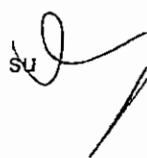
**SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.** Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, "LA SECRETARÍA", otorgará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos federales a través de subsidios por la cantidad de **\$34'000,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, del Ramo 36 Seguridad Pública, con cargo al presupuesto de "EL SECRETARIADO".

Estos recursos se aplicarán a las acciones y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

ACCIONES	IMPORTE
Equipamiento de seguridad y vigilancia electrónica para el Centro de Readaptación Social del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.	\$34'000,000.00

Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "EL EJECUTIVO ESTATAL", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que

esta última determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO".

2 Los recursos federales que se entregan en los términos de este convenio no pierden su carácter federal. 

Queda expresamente estipulado, que los recursos otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y obra, en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente convenio, ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos otorgados establecidos en el presente convenio y las acciones lo requieran, las partes de común acuerdo podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos otorgados a "EL EJECUTIVO ESTATAL", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

#### PARÁMETROS

La aplicación de los recursos federales entregados por medio del presente convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y demás disposiciones que resulten aplicables.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera. 

"EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de las dependencias ejecutoras, será la responsable de la aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente convenio.

2 A través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de "EL EJECUTIVO ESTATAL", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en medio de distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidos a nivel local y en el presente convenio. 

"EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, proporcionará todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas de las acciones objeto del presente convenio.

Asimismo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública deberá entregar a "EL SECRETARIADO", toda la información de carácter técnico que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del objeto del presente convenio.

"EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a coadyuvar con "EL SECRETARIADO", para que este último en el ámbito de su competencia, y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a). Supervisar las acciones ejecutadas por "EL EJECUTIVO ESTATAL", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente convenio.
- b). Solicitar de los servidores públicos respectivos de "EL EJECUTIVO ESTATAL", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- c). Solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente convenio.

**TERCERA. OBJETIVOS Y METAS.** Las acciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan: 

OBJETIVOS	CONCEPTO	METAS
Conclusión de los trabajos de construcción y puesta en operación del Centro de Readaptación Social (CERESO) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.	Equipamiento de seguridad y vigilancia electrónica a través de un Sistema de Seguridad Automatizado.	Circuito cerrado de TV
		Control de acceso mediante biometría
		Control de visita
		Comunicación electrónica a nivel de custodios
		Protección perimetral
		Voz y datos
		Monitoreo central
		Cámaras y sensores

**CUARTA. APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios que entrega "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO" a "EL EJECUTIVO ESTATAL" de acuerdo con la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer las estrategias y líneas de acción en materia de seguridad pública señaladas en la cláusula que antecede, por lo que no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea esta de capital o corriente.

En caso de que se generen ahorros o existan diferencias en los precios de los bienes a adquirir, por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta podrá realizar las adecuaciones compensadas necesarias entre los objetivos establecidos en la cláusula precedente, siempre y cuando no se rebase el monto total de los recursos entregados.

Los recursos que se otorgan, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones aplicables, y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL EJECUTIVO ESTATAL", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos entregados deberán destinarse al mismo objeto para el cual se firma el presente convenio.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.** El Ejecutivo Federal a través de "EL SECRETARIADO" se obliga a:

I. Entregar los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y conservar los documentos comprobatorios de las ministraciones realizadas;

- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y
- III. Evaluar trimestralmente en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", el avance en cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

4 / **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:** /

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en las acciones establecidas en el mismo, sujetándose a los objetivos y metas establecidos en la cláusula tercera;
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local;
- III. Entregar trimestralmente a "EL SECRETARIADO", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o de la instancia ejecutora de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la misma. Asimismo, "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas a que hace referencia la cláusula tercera de este convenio, asignando los recursos a la instancia ejecutora en

un plazo no mayor a 72 horas, contados a partir de la fecha en que "EL EJECUTIVO ESTATAL" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento;

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente convenio;

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "EL EJECUTIVO ESTATAL", para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;

VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate a "EL SECRETARIADO", del avance programático presupuestal y físico financiero de las acciones previstas en este instrumento, y

IX. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieren los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a estos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA. RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio corresponde a "LA SECRETARÍA" a través de "EL SECRETARIADO", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás

disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

4 Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que, en su caso incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable. 

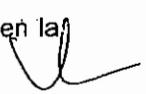
**NOVENA. VERIFICACIÓN.**- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.** En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

"LAS PARTES" acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales no devengados, al término del objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 10 días naturales, siendo responsabilidad de "EL EJECUTIVO ESTATAL" dar aviso a "EL SECRETARIADO" por escrito.

**UNDÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de las acciones previstas en la cláusula segunda de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente. 

4 No se requerirá de la firma de un convenio modificatorio, para el supuesto establecido en la cláusula cuarta, segundo párrafo del presente convenio. 

**DUODÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" interpretarán y resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

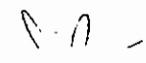
De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento conocerán los Tribunales Federales de la Ciudad de México.

**DÉCIMATERCERA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DÉCIMACUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por rescisión, cuando se determine que los recursos federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos en ese Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMAQUINTA. DIFUSIÓN.** El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en términos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información. 

4 "LAS PARTES" acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como el Periódico Oficial de la "EL EJECUTIVO ESTATAL". 

DÉCIMASEXTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente convenio, "EL SECRETARIADO" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" señalan como su domicilio los siguientes:



**"LA SECRETARÍA"**

Avenida Paseo de la Reforma No. 362-364, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06600.

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"**

Calle Independencia número 2, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

Estando enterados "LAS PARTES" del contenido y alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman por triplicado el 21 de Diciembre de 2007.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. GENARO GARCÍA LUNA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER  
MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO

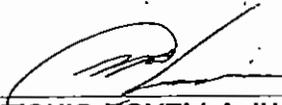
LIC. SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR EN LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. HÚMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

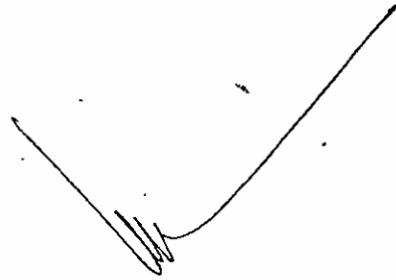
POR "EL SECRETARIADO"

LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

L.C. P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL ESTADO

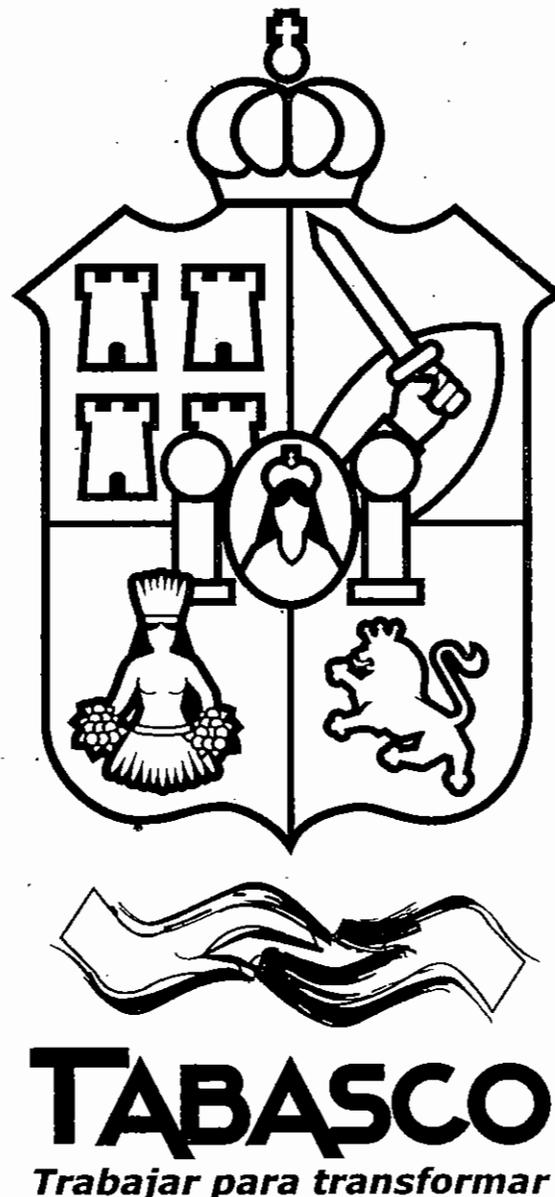


C. MARCO ANTONIO NOVELLA JUÁREZ  
DIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO  
DE SEGURIDAD PÚBLICA



C.P. MIGUEL ANGEL VALDIVIA DE DIOS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DE TABASCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, EL LIC. SERGIO MONTAÑO FERNÁNDEZ, POR LA OTRA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, ASISTIDO POR EL LIC. ELIAS RAFFUL VADILLO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y C. MARCO ANTONIO NOVELLA JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO; GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LC.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL C.P. MIGUEL ÁNGEL VALDIVIA DE DIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN CONJUNTO "LAS PARTES", DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.